

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

### ALCOBENDAS NÚMERO 1

#### EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 678 de 2008, seguido a instancias de “ING RPFÍ Moraleja Inversiones, Sociedad Limitada”, frente a “Suprasport, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### *Sentencia número 102 de 2011*

En Alcobendas, a 10 de marzo de 2012.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña Elena de Lizaar García-Margallo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcobendas, los presentes autos de procedimiento ordinario número 678 de 2008, seguidos a instancias de “ING RPFÍ Moraleja Inversiones, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los tribunales señora Muñoz Torrente y asistida del letrado señor Franch Quiralte, contra “Suprasport, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de rentas impagadas y cantidades debidas en concepto de indemnización por daños y perjuicios, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de “ING RPFÍ Moraleja Inversiones, Sociedad Limitada”, contra “Suprasport, Sociedad Limitada”, debo de condenar y condeno a esta última a pagar a la actora la cantidad de 59.319,79 euros de principal, intereses moratorios por importe de 31.789,13 euros y los intereses legales desde el día 6 de octubre de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, momento a partir del cual y hasta su completo pago se verán incrementados en dos puntos, y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se preparará mediante escrito presentado ante este Juzgado en plazo de cinco días conforme a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y encontrándose dicha demandada “Suprasport, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Alcobendas, a 24 de mayo de 2013.—El secretario (firmado).

(02/4.827/13)

